



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

C.U.T. N° 75554-2019

Resolución Directoral

N° 642 -2019-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 17 MAYO 2019

VISTO:

La Carta N° 028-Inpaed-2019 ingresada con fecha 24.04.2019, presentado por el INSTITUTO PERUANO AGUA – ENERGIA Y DESARROLLO, a través de su Presidente el Ing. Wilder Domínguez Lecca, quien solicita la prórroga del plazo otorgado mediante la Resolución Directoral N° 744-2018-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 18.05.2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, numeral 7. del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, numeral 79.1 el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece como uno de los procedimientos previos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua, el procedimiento denominado **autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica**.

Que, los numerales 80.1 y 80.2 del artículo 80° del citado Reglamento establece que el procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable. La autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con perforación de pozos exploratorios es posterior a la clasificación ambiental del proyecto, aprobada conforme a la normatividad de la materia; se obtiene a través de un procedimiento de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles. Dicha autorización está sujeta a fiscalización posterior, bajo responsabilidad del Administrador Local del Agua;





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

C.U.T. N° 75554-2019

Que, en ese sentido, el numeral 147.3 del artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 744-2018-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 18.05.2018, se autorizó al Instituto Peruano Agua Energía y Desarrollo (INPAED), la ejecución de estudios "Proyecto Aprovechamiento Hídrico Río Rímac – Colca", ubicado en el distrito de Lurigancho – Chosica, provincia de Huarochirí y departamento de Lima; para lo cual se le otorgó un plazo de un (01) año calendario;

Que, mediante Carta N° 028-Inpaed-2019 ingresado con fecha 24.04.2019, presentado por INSTITUTO PERUANO AGUA – ENERGIA Y DESARROLLO, solicita la prórroga de la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, del "**Proyecto Aprovechamiento Hídrico Río Rímac – Colca**", ubicado en el distrito de Lurigancho – Chosica, provincia de Huarochirí y departamento de Lima, otorgado mediante la Resolución Directoral N° 744-2018-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 18.05.2018, debido a que se viene incorporando la evaluación hidrológica respecto al último periodo de avenidas de los meses de noviembre del 2018 al mes de abril del 2019, habiéndose constando caudales entre los 76 a 85 m³/seg en los meses de enero a marzo de 2019 magnitudes importante e inusuales, para dos (02) años después de haber tenido el Niño Costero del 2017;

Que, evaluada la **petición del administrado de fecha 24.04.2019**, esta ha sido formulada dentro del plazo establecido en el numeral 147.3 del artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, es decir, antes del vencimiento del plazo otorgado en la Resolución Directoral N° 744-2018-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 18.05.2018, conforme se advierte del Acta de Notificación N°1371-2018-ANA-AAA.CF-VENT siendo recepcionada por el administrado el **23.05.2018**, cuyo plazo se vencía el **23.05.2019**; por otro lado, el administrado fundamenta su pedido señalando que requiere la prórroga del plazo para la presentación del proyecto debido a que se está incorporando la evaluación hidrológica respecto al último periodo de avenidas de los meses de noviembre del 2018 al mes de abril del 2019, habiéndose constando caudales entre los 76 a 85 m³/seg. en los meses de enero a marzo de 2019 magnitudes importante e inusuales, el mismo que demanda más tiempo para la elaboración del estudio, siendo esto así, se le proroga el plazo por el mismo tiempo otorgado, computándose a partir del 23.05.2019 al 23.05.2020;



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

C.U.T. N° 75554-2019

Que, estando a lo opinado por el especialista legal de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza con Informe Legal N° 248-2019-ANA-AAA.CF/AL/LQY de fecha 07.05.2019, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PRORROGAR el plazo otorgado al INSTITUTO PERUANO AGUA – ENERGIA Y DESARROLLO, sobre la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, del **"Proyecto Aprovechamiento Hídrico Río Rimac – Colca"**; mediante Resolución Directoral N° 1641-2018-ANA-AAA.CF de fecha 23.11.2018 y Resolución Directoral N° 744-2018-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 18.05.2018, **por el mismo periodo otorgado de un (01) año calendario**, debiendo computarse a partir de la fecha del vencimiento de la referida resolución directoral, esto es, desde el 23.05.2019 al 23.05.2020, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral al INSTITUTO PERUANO AGUA – ENERGIA Y DESARROLLO, y remitir una copia a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA
Luis Enrique Yampule Morales
Ing. Luis Enrique Yampule Morales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA

LEYM/LMZV/Lizandra Q.